



RP Rosaura Zapana
03/06/2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 224 -2025-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 098-2025-GRA/GRI/HCS, Informe N° 1251-2025-GRA/GGR/ORSIT, Informe N° 38-2025-GRA/GGR-ORSIT-RCA, Informe N° 1483-2025-GRA-SGELP, Informe Nro. 77-2025-GRA/SGELP-ET-MTS, Informe Nro. 58-2025-GRA/SGELP/JFCA-CHOCO; sobre aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 05 para ejecución de la obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM +4.600.00 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2446603; y:

CONSIDERANDO



Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Res. N° 0571-2022-GRA/GRI de fecha 06 de octubre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de la obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM +4.600.00 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2446603, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe Nro. 098-2025-GRA/GRI/HCS, conforme aparece de los antecedentes, y estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con los extremos de la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la ejecución de obras por Administración Directa, procede la Ampliación de Plazo N° 05, de la obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM +4.600.00 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2446603, sustentada en demora por **DESABASTECIMIENTOS SOSTENIDO DE MATERIALES**, por el plazo de 180 días calendarios, que iniciará desde el 15 de diciembre del 2024, hasta el 12 de junio del 2025; con eficacia anticipada, debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1251-2025-GRA/GGR/ORSIT, de fecha de recepción 23 de mayo del 2025, emitido por el Arq. Alfredo Elías Zirena Uría, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, concluye, a la SOLICITUD de la **AMPLIACION DE PLAZO Nro. 05** de la Obra "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM +4.600.00 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2446603, que **REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS**, establecidos en la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI "





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 224 -2025-GRA/GRI

Lineamientos para la ejecución de obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", por lo tanto conforme al informe de la referencia se emite **OPINION FAVORABLE** al presente tramite según detalle; **AMPLIACION DE PLAZO Nro. 05** por **180 días calendarios** desde el 15 de diciembre del 2024, hasta el 12 de junio del 2025. Debiendo emitirse el acto administrativo con **EFICACIA ANTICIPADA**.

Que, mediante Informe N° 38-2025-GRA/GGR-ORSIT-RCA, de fecha de recepción 09 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Ronald Chire Álvarez, Inspector de Obra, concluye, las causas que sustentan el pedido de la ampliación son: Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), Demora en la entrega de los materiales lo cual incrementa el plazo en 180 días calendarios. Por lo tanto, se solicita la aprobación de esta quinta ampliación de plazo, la cual inicia el 15 de diciembre del 2024 y culmina el 12 de junio del 2025.

Que, mediante Informe N° 1483-2025-GRA-SGELP, de fecha de recepción 28 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Carlos Sánchez Obregón, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite el documento de la referencia suscrito por el Ing. Juan Fernando Condori Alanoca, Residente de Obra, referido a la **AMPLIACION DE PLAZO Nro. 05** de la "CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM +4.600.00 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2446603, para su revisión, aprobación y tramite correspondiente.

Que, mediante Informe Nro. 77-2025-GRA/SGELP-ET-MTS, de fecha de recepción 27 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Martin Tarqui Sacari, Especialista Técnico SGELP, concluye, que la nueva fecha de término de la ampliación Nro. 05 será el 12/06/2025, se levantaron las observaciones del cuadro de metrados, se realizó el levantamiento de observaciones de las actividades por realizar en obra que demanda un tiempo de **180 DIAS CALENDARIOS**, para las mejoras del proyecto. Se adjunta y se levanta la observación del cronograma de las obras realizadas y de las proyectadas a realizarse con la ampliación Nro. 5, donde se tiene los metrados cada uno con su respectivo número de partida, cada uno especificado de manera esquemática y se visualiza el conjunto de desfase en el tiempo de ejecución de la obra.

Que, mediante Informe Nro. 58-2025-GRA/SGELP/JFCA-CHOCO, de fecha de recepción 14 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Juan F. Condori Alanoca, Residente de Obra, levantando las observaciones a la **AMPLIACION DE PLAZO Nro. 05 – CHOCO**. En el punto 7.1. CAUSAL: PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, se visualiza un cuadro con las partidas, metrados, rendimiento y plazos; no especifica el detalle de los metrados a que corresponde, y tampoco se adjunta la plantilla de metrados con los mayores metrados, que se están considerando en el cuadro. No se adjunta el cronograma anterior, ni el cronograma reprogramado con la inclusión de los mayores metrados, para visualizar en conjunto el desfase en el tiempo de la ejecución de la obra.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 por ciento ochenta (180) días calendarios para ejecución de la obra, sustentada, causal señalada en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia y Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiendo que todos los suscribientes han coincidido en la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 224 -2025-GRA/GRI

necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: *"Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, sobre el particular en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(..) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 224 -2025-GRA/GRI

Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones": "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 10 de octubre de 2024, cuando el plazo de ejecución aún estaba vigente; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos como de la hoy Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 05 sustentada en demora **DESABASTECIMIENTOS SOSTENIDO DE MATERIALES**, por el plazo de 180 días calendarios, que iniciará desde el 15 de diciembre del 2024, hasta el 12 de junio del 2025; para ejecución de la obra



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 224 -2025-GRA/GRI

"CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM +4.600.00 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2446603, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

